

1.4.- Compromiso por escrito (Anexo II) del Director de cada curso en el que se asume que cualquier gasto que no corresponda a viajes, desplazamientos, alojamiento y manutención de los ponentes no será imputable al presupuesto asignado al curso que dirige. En ningún caso el Vicerrectorado de Cultura y Extensión Universitaria cubrirá gastos extraordinarios de los directores, secretarios y ponentes como: teléfono, minibar, gastos de protocolo y representación, etc., independientemente del número de alumnos que se matriculen en el curso. Tampoco será cubierto cualquier gasto originado por acompañantes de secretario, director o ponentes.

2.- Una vez seleccionada la propuesta de curso por el Consejo Asesor de Cultura Artística y Literaria del Vicerrectorado de Cultura y Extensión Universitaria, y comunicada su aprobación a los interesados, la dirección del curso enviará al Vicerrectorado de Cultura y Extensión Universitaria, en un plazo máximo de quince días naturales desde la recepción del escrito de aprobación, el programa definitivo del curso y la información que en su día se le pudiera solicitar.

IV. CUESTIONES ECONÓMICAS.

1.- El importe total de actividades académicas del curso no podrá superar los 2.000 €. La retribución a percibir por ponentes y participantes en mesas redondas será definida por la dirección del curso. Los importes totales referidos a estas actividades podrán ser minorados por la dirección del curso respecto a los máximos establecidos en esta convocatoria para alcanzar el equilibrio exigido en el apartado III, punto 1.2.

2.- La retribución íntegra por dirección queda fijada en 300 €, por secretaría en 200 €. Estos importes podrán ser minorados por la dirección del curso para alcanzar el equilibrio exigido en el apartado III, punto 1.2.

3.- La percepción de las retribuciones del Director y Secretario del Curso de Verano quedará supeditada al cierre efectivo económico-administrativo del curso en un plazo máximo de 2 meses desde su finalización. A estos efectos el mes de agosto no se considerará hábil.

4.- En caso de que haya más de un Director o Secretario por curso, o de que hubiera únicamente directores, la retribución íntegra de dirección y secretaría se repartirá equitativamente entre los directores y secretarios del mismo.

5.- Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria.

6.- El Vicerrectorado de Cultura y Extensión Universitaria cubrirá los gastos de viaje de los ponentes (por la vía más directa) en avión (clase turista), tren (clase turista), autobús o coche particular. Cualquier otro medio de transporte deberá ser autorizado por éste.

7.- El Vicerrectorado de Cultura y Extensión Universitaria cubrirá los gastos exclusivamente de alojamiento (una noche) y manutención (mediante vales de comida) de los ponentes del curso entre el día anterior a la fecha de participación en el curso y el día de su participación en el mismo en los establecimientos concertados, con los límites establecidos en el Reglamento sobre Indemnizaciones por razón del servicio en la Universidad de Castilla-La Mancha (aprobado en Junta de Gobierno de 20 de julio de 1999 y en Consejo Social de 10 de septiembre de 1999, y modificado en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2012).